



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCION No. 997 DE 2007

(31 DE diciembre-2007)

Por la cual se declara desierto el proceso correspondiente a la Licitación Pública 048 de 2007,

El Subdirector General, Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad, en uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes aplicables, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso expresó la necesidad de contar con el apoyo de personal de una Empresa de Servicios Temporales para apoyar la misión de la Entidad cuando se requiera la prestación de servicios en labores ocasionales, accidentales o transitorias y cuando la necesidad lo amerite, para la oficina principal y las regionales de la Agencia Logística.

Que el proyecto de pliego de condiciones de este proceso se publicó en el Portal Único de Contratación y la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del día diecisiete (17) de agosto de dos mil siete (2007).

Que el proyecto de pliego de condiciones definitivo de este proceso se publicó en el Portal Único de Contratación y la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del día once (11) de septiembre de dos mil siete (2007).

Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó mediante Resolución No 826 de treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) la apertura de la Licitación Pública No. 048 de 2007, cuyo objeto es **“Contratar una Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de sus servicios en labores ocasionales, accidentales o transitorias que se requieran y cuando la necesidad lo amerite; en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”**, para el día 09 de noviembre de 2007, con un presupuesto oficial hasta por un valor de por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.510.000.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: El presupuesto para la vigencia 2007 no podrá superar la suma de (\$10.000.000,00) y para la vigencia 2008 no podrá superar el presupuesto en \$2.500.000.000,00 incluidos los costos directos e indirectos, los impuestos, los gastos de administración del contrato y los salarios de los trabajadores. Todo lo anterior de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 721 del 25 de septiembre de 2007 expedido por el jefe de presupuesto de la Agencia Logística y la aprobación de vigencias futuras ordinarias por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, con fecha de cierre catorce (14) de diciembre de dos mil siete (2007).

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo No 1 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil siete (2007), modificó del “Anexo 1. Datos del Proceso”, el numeral 1.21.plazo para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, lo referente a los porcentajes de los amparos que va a cubrir, los cuales no se encontraban definidos dentro del contenido del Pliego de Condiciones. En el adendo, también se elimina el amparo del riesgo de Manejo y buena inversión del anticipo. Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Adendo No 2 de veintiséis (26) de noviembre de dos mil siete (2007), modificó el numeral 1.10. del Anexo 1 DATOS DEL PROCESO, en el sentido de variar el lugar de cierre y prorrogar la fecha y hora de cierre de acuerdo con lo establecido por el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 922 de tres (03) de diciembre de dos mil siete (2007), suspendió el proceso correspondiente a la Licitación Pública N° 048 de 2007, hasta por diez (10) días hábiles contados a partir del tres (03) de diciembre de dos mil siete (2007), con el fin de revisar las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones, para la presente Licitación Pública.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 945 de once (11) de diciembre de dos mil siete (2007), reanudó el proceso correspondiente a la Licitación Pública N° 048 de 2007, a partir de trece (13) de diciembre de dos mil siete (2007) y fijó como fecha de cierre el día catorce (14) de diciembre de dos mil siete (2007).

Que en la fecha prevista para el cierre, es decir, el día catorce (14) de diciembre de dos mil siete (2007), a las dieciséis (16:00) horas, presentó oferta la Empresa de Servicios Temporales **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.**, para participar de la Licitación Pública N° 048 de 2007, tal como consta en la planilla y el acta de cierre del proceso en mención.

Que con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil siete (2007), se ofició a los comités: Comité Jurídico Evaluador, Técnico Evaluador, para que dentro de sus funciones emitieran los correspondientes informes de evaluación y con fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil siete (2007) se ofició al Comité Evaluador Financiero para que dentro de sus funciones emitiera el correspondiente informe de evaluación de la Licitación Pública N° 048 de 2007.

Que mediante Acta de 28 de diciembre de 2007, la Unidad Asesora por unanimidad aprueba la recomendación de rechazar la propuesta presentada por Servicios y Asesorías S.A., teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el Comité Técnico Evaluador.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 del principio de economía, que a la letra dice:

“(...) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión (...)”

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística actuando de conformidad con los considerandos anteriores y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la **Licitación Pública No. 048 de 2007** cuyo objeto es **“Contratar una Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de sus servicios en labores ocasionales, accidentales o transitorias que se requieran y cuando la necesidad lo amerite; en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Coronel **JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTA**
Subdirector General
Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General

Proyectó: Adriana Rocio Molina B.
Abogada a cargo del proceso

Revisó: Abo. Lucila Salamanca Arbelaez
Coordinadora Grupo Precontractual